MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO FNA-075-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. - GRUPO REINCAR S.A.S.

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 expedida en Cartagena Bolívar, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.,** sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 899.999.284-4,en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la Entidad, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente posesionada según Acta 09 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y cuya ordenación del gasto en materia contractual le fue delegada mediante Resolución No. 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y de otra parte, la sociedad **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.,** identificada con numero de NIT. 900.405.236-5, representada legalmente por **DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.642.487, en su calidad de Representante Legal hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato FNA-075-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el 4 de julio de 2024, el Fondo Nacional del Ahorro S.A y **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.**, suscribieron el Contrato FNA-075-2024, con el objeto: "*Prestación de servicios de gestión para la recuperación de cartera en etapa de cobro preventivo, administrativo, cartera titularizada y campañas especiales de créditos que se encuentran desde 0 hasta n días en mora, a nivel nacional.".*

2) Que el valor del contrato se fijó en **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.466.670.000) M/CTE,** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

3) Que el plazo de ejecución se estableció en doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta el momento en que se agote el presupuesto destinado para el contrato, lo que primero ocurra.

4) Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió el acta de inicio el día quince (15) de julio de 2024. En consecuencia, se establece que el presente contrato finalizaba el catorce (14) de julio de 2025.

5) Que el pasado 02 de mayo de 2025, las partes suscribieron la modificación numero 1 al contrato en la cual se adicionó el contrato por la suma **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($563,250,162)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

6) Que el pasado 14 de julio de 2025, las partes suscribieron la modificación numero 2 al contrato en la cual se adicionó el contrato por la suma **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($955,543,895)** M/CTE incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, y se prorrogó el plazo del contrato por el término de Cuatro (4) meses, es decir, hasta el catorce (14) de noviembre 2025.

7) Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., por medio de correo electrónico envío al contratista oferta para prorrogar y adicionar el presente contrato, a lo cual, el pasado 17 de octubre de la presente anualidad, RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S., aceptó prorrogar y adicionar el contrato en los términos acordados, comprometiéndose a mantener las condiciones comerciales vigentes.

8) Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación del contrato, remitido el 21 de octubre de 2025, la Gerencia Cobranzas y BRDPR, actuando como supervisor, solicitó a la Gerencia Contratación prórrogar y adicionar el contrato FNA-075-2024, de conformidad con la siguiente justificación:

(…) "Dado que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los colombianos mediante el otorgamiento de créditos de vivienda, tarea que ha venido cumpliendo en desarrollo de las políticas gubernamentales, con una colocación actual aproximada de 175 mil obligaciones, de las cuales 36 mil presentan altura de mora superior a 15 días, por factores externos a la entidad, que han afectado la capacidad de pago de los consumidores financieros, y que están incidiendo en el deterioro de la cartera, situación que es recurrente tanto en el fondo como en el sector económico, por esto el Fondo ha contratado la prestación del servicio de empresas especializadas en gestión de recuperación de cartera en la modalidad de Outsourcing desde hace más de 15 años, una solución para realizar la gestión de cobranza y recuperación de cartera en etapa preventiva y administrativa, en vista de mantener una gestión efectiva tendiente al mantenimiento en estado al día de la cartera, y en procura de favorecer en todo momento los intereses de la entidad bajo la óptica de la relación costo – beneficio, es por ello, que el pasado 4 de julio de 2024, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., suscribió el contrato FNA-075-2024 el cual tiene por objeto: "Prestación de servicios de gestión para la recuperación de cartera en etapa de cobro preventivo, administrativo, cartera titularizada y campañas especiales de créditos que se encuentran desde 0 hasta n días en mora, a nivel nacional." con la sociedad ***RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. - GRUPO REINCAR S.A.S.*** *para recuperar la cartera morosa.*

Dentro de las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Operaciones se encuentra la formulación y dirección de estrategias y programas orientados a la recuperación de cartera. Asimismo, corresponde a la Gerencia de Cobranza liderar los procesos de cobro preventivo, administrativo, prejurídico y jurídico, en concordancia con las políticas y parámetros definidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En atención a las funciones y responsabilidades previamente mencionadas, el Fondo requiere mantener la colaboración de empresas idóneas y calificadas, que disponga de infraestructura, recurso humano y capacidades tecnológicas suficientes para garantizar cobertura y oportuna para la recuperación de la cartera.

En virtud de lo señalado, se informa que el contrato vigente tiene como fecha de vencimiento el 14 de noviembre de la presente anualidad, dado que la necesidad del servicio persiste, se considera imprescindible garantizar su continuidad con la eficiencia y calidad de los servicios prestados por la sociedad contratista, dando cumplimiento con la recuperación de cartera en las etapas de cobro preventivo, administrativo y cartera titularizada, procesos fundamentales para el cumplimiento de los indicadores establecidos por la Gerencia de Cobranza y la BRDPR.

Por tanto, se hace necesario asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, considerando su naturaleza estratégica y el impacto directo que tiene en los resultados institucionales.

Es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de enero 2026, lo que implica realizar también adición de este, lo que permitirá la recuperación efectiva de cartera para mantener la liquidez y sostenibilidad financiera de la entidad, ampliando y fortaleciendo las acciones de gestión en un contexto donde la morosidad puede verse incrementada debido a factores económicos adversos. Al contar con un proveedor especializado, se garantiza un enfoque más eficiente y profesional en el manejo de la cartera, permitiendo así una recuperación más ágil y efectiva.

Además, la modificación del contrato responde a la necesidad de adaptar nuestras estrategias de cobranza a las particularidades del mercado actual. La inclusión de campañas especiales y el manejo de cartera titularizada son herramientas que requieren ajustes y ampliaciones de los servicios inicialmente contratados, con el fin de abordar de manera diferenciada los diversos segmentos de la cartera, maximizando así las posibilidades de recuperación.

Por otro lado, esta adición y prorroga contribuirá a alcanzar los objetivos establecidos en el plan estratégico de la entidad, garantizando que la gestión de cartera no solo sea reactiva, sino también proactiva, lo que se traduce en un impacto positivo en la salud financiera y operativa de la organización.

A continuación, se presentan los resultados en porcentajes de recuperación de la cartera asignada al proveedor RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. - GRUPO REINCAR S.A.S., en lo corrido de 2025, en referencia con las metas establecidas para cada altura de mora.

FRANJA	META	Ene_25	Feb_25	Mar_25	Abr_25	May_25	Jun_25	Jul_25	Ago_25	Sep_25
B. DE 1 A 30	90%	79.73%	80.35%	82.81%	79.37%	83.71%	78.58%	85.31%	79.38%	83.23%
C. DE 31 A 60	80%	66.30%	76.45%	73.88%	66.14%	69.54%	69.24%	81.90%	65.97%	77.44%
D. DE 61 A 90	50%	64.81%	59.60%	54.16%	51.73%	62.47%	55.29%	66.07%	50.57%	61.32%
E. DE 91 A 120	40%	49.52%	64.56%	52.15%	48.95%	54.16%	46.69%	56.94%	44.04%	57.58%
F. DE 121 A 150	35%	47.40%	68.08%	37.58%	41.89%	48.80%	43.74%	50.76%	44.12%	50.64%
G. DE 151 A 360	20%	14.54%	23.49%	18.48%	27.76%	15.14%	22.65%	25.31%	17.03%	20.56%
H. DE 360 A 540	15%	12.59%	17.55%	18.61%	11.50%	10.34%	28.76%	16.58%	29.30%	22.26%
I. MAYOR A 540	10%	2.88%	4.62%	4.96%	3.83%	4.64%	3.00%	5.44%	2.84%	6.56%

Es pertinente aclarar que la buena gestión del contratista ha permitido materializar buenos resultados de recaudo en lo corrido del contrato, por tanto, resulta fundamental para la Gerencia de Cobranza y BRPD mantener los buenos indicadores y buscar el cumplimiento de las estrategias planteadas para mejorarlos los resultados del indicador de cartera vencida, por lo cual, la supervisión considera pertinente adicionar presupuesto y prorrogar el contrato, hasta el 30 de enero 2026.

En el siguiente cuadro puede observarse, la asignación en porcentaje de la cartera en cada una de las franjas de mora. Esta asignación refleja la medición de la gestión, derivada de los resultados en el recaudo por parte del proveedor.

Porcentaje de asignación

FRANJA	Jul_24	Ago_24	Sep_24	Oct_24	Nov_24	Dic_24	Ene_25	Feb_25	Mar_25	Abr_25	May_25	Jun_25	Jul_25	Ago_25	Sep_25	Oct_25
B. DE 1 A 30	33%	33%	30%	30%	60%	30%	60%	60%	60%	30%	10%	60%	60%	30%	10%	10%
C. DE 31 A 60	33%	33%	60%	10%	60%	60%	60%	10%	10%	60%	60%	60%	60%	60%	10%	60%
D. DE 61 A 90	33%	33%	30%	60%	60%	30%	10%	60%	30%	30%	30%	30%	30%	60%	30%	30%
E. DE 91 A 120	33%	33%	60%	10%	30%	10%	30%	10%	60%	30%	60%	30%	30%	30%	10%	60%
F. DE 121 A 150	33%	33%	60%	60%	30%	10%	10%	10%	60%	60%	60%	30%	30%	30%	30%	30%
G. DE 151 A 360	33%	33%	60%	30%	30%	30%	60%	60%	60%	30%	60%	30%	30%	60%	60%	60%
H. DE 360 A 540	33%	33%	60%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	60%	60%	10%	60%	30%	60%	30%
I. MAYOR A 540	33%	33%	30%	10%	60%	30%	60%	60%	30%	30%	30%	60%	30%	60%	30%	60%
J.CASTIGO	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	0%

Para determinar el presupuesto requerido para la adición contractual, la Gerencia de Cobranzas y BRDPR realizó una proyección de los valores correspondientes a las comisiones a pagar a la casa de cobro por la recuperación de la cartera asignada. Dicha proyección se fundamentó en los pagos efectuados al proveedor durante los últimos cuatro (4) meses del contrato, dado el incremento en la recuperación de estos últimos meses, incrementado así el valor del pago de las comisiones efecto de la recuperación, comprendidos entre junio y septiembre de 2025. En promedio, por concepto de comisión, se ha pagado la suma mensual de $281,065,597.

Periodo facturación	Valor Facturado
Jun_25	231,475,673
Jul_25	288,141,588
Ago_25	276,483,799
Sep_25	328,161,326
Promedio mensual facturación	281,065,597

Fuente: *Vp. Operaciones - Gerencia Cobranzas y BRDPR*

Este análisis se fundó en el promedio mensual facturado y el rodamiento (incremento de mora) que viene presentando la cartera en las franjas de mayor impacto en el indicador de cartera en riesgo (mayor a 90 días mora), con un promedio de rodamiento del 31.71% frente a los últimos 6 meses de ejecución y las alertas que se han generado a la Gerencia por parte de la Vicepresidencia de Riesgos, dado que se está superando el límite tolerado por la entidad para la cartera en riesgo, lo que indica una alerta por el nivel de perdida que se está presentando en la cartera de vivienda, con un aumento de 1 punto básico en el último mes, alcanzando un valor de 2,39% y superando por tercer mes consecutivo el apetito de riesgo de la entidad que es de 2.35%, lo que implica mejorar los esfuerzos de contención en la gestión de recuperación para mitigar y contener los altos niveles de rodamiento en cartera de créditos con mora temprana y recuperar los créditos con mora mayor a 90 días, como se puede observar en los siguientes cuadros.

MES	RODAMIENTO
Abr_25	34.61%
May_25	32.31%
Jun_25	35.36%
Jul_25	22.89%
Ago_25	34.20%
Sep_25	30.87%
Promedio	31.71%

Gestión del riesgo de crédito

Indicador	sep-24	ago-25	sep-25
Pérdida Esperada Total Cartera	2,71 %	2,63 %	2,63 %
MAR (Pérdida Esperada Vivienda)	2,44 %	2,38 %	2,39 %
MAR (Pérdida Contructor)	1,84 %	2,60 %	2,03 %
ICR Vivienda	7,19 %	6,98 %	6,99 %
ICV 60 Vivienda	6,57 %	6,22 %	6,21 %
ICR Constructor	55,98 %	53,06 %	29,88 %
ICR Educativo	14,67 %	21,34 %	20,17 %

**Fuente: Vicepresidencia de Riesgos*

En síntesis, y con el objetivo de asegurar la continuidad operativa hasta la fecha de solicitud de prórroga (30 de enero 2026), se establece que el valor a adicionar asciende a ***OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES***

DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($825,017,522), *equivalente a 579.57 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este monto resulta adecuado, conforme a las proyecciones realizadas, para continuar con la prestación del servicio de recuperación de cartera, permitiendo la asignación de nuevos casos al proveedor y asegurando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de reducción de cartera vencida durante el periodo mencionado, sin afectar la operación contractual.*

Con el saldo presupuestal actual, el valor solicitado para la adición del contrato y la proyección del valor aproximado en facturación mensual, se realizará la asignación para la gestión de recuperación de cartera hasta el mes de enero 2026 al proveedor, y se estima ejecutar presupuestalmente como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALORES
Saldo a corte septiembre 2025	299,244,864
Valor adición solicitada	825,017,522
Pago estimado octubre 2025	-281,065,597
Pago estimado noviembre 2025	-281,065,597
Pago estimado diciembre 2025	-281,065,596
Pago estimado enero 2026	-281,065,596
Saldo final	0

*Los porcentajes de pagos de comisiones no presentaran ninguna variación y se mantienen los establecidos para la vigencia 2025 establecidos en el contrato, no se tendrán ninguna varias de tipo económico ya sea de IPC u otros.

Nota: *Se aclara que de acuerdo con la dinámica del contrato los valores acá registros pueden variar dependiendo el volumen de asignación realizado al proveedor y el recaudo de la cartera morosa asignada.*

El presente análisis jurídico versa sobre la posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato No. 075 de 2024, de conformidad con las estipulaciones del párrafo 1 y 3, del numeral 5.3. del manual de contratación del Fondo que se encontraba vigente al momento de suscripción del contrato que hoy nos ocupa, el cual establece:

"*Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría.*

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en el FNA, para su trámite y elaboración, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia a la ejecución de la misma o del vencimiento, cundo se trate de prórrogas, acompañada de las justificaciones y soportes respectivos".

La presente adición se ajusta a lo señalado en el manual de contratación vigente que determina que los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia del manual de contratación versión 5 Acuerdo de junta Directiva 2573 de 2024. Seguirán surtiendo su trámite conforme al manual de contratación con el que nacieron,

al respecto me permito traer a colación el literal B, del numeral 10.1. Régimen de transición. Del capítulo X, del manual de contratación vigente que señala:

(...) "b. Las Modificaciones Contractuales y Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción" (…)

Conforme a lo dispuesto en el citado literal, debemos señalar que el presente contrato fue aprobado en plataforma Secop II el día 4 de julio de 2024, fecha anterior a la entrada en vigencia del nuevo manual situación que se dio el día 17 de octubre de 2024, por lo que la presente adición se regirá por lo señalado en el numeral 5.3 del Manual de Contratación vigente para la época de aprobación del contrato por las partes.

Con fundamento en lo anterior se encuentra que la presente adición y prorroga cumple con lo establecido en el numeral citado anteriormente, por cuanto el valor a adicionar no supera el 100% del valor inicialmente contratado, expresado en SMLMV:

VALOR EN PESOS			VALOR SMMLV		
Valor Inicial	$	2,466,670,000.00	1,897.44	SMMLV – 2024	$ 1,300,000.00
Adición No. 1	$	563,250,162.00	395.68	SMMLV – 2025	$ 1,423,500.00
Adición No. 2	$	955,543,895.00	671.26		
Adición No. 3	$	825,017,522.00	579.57		
Valor total Contrato	**$**	**4,810,481,579.00**	**Total Valor SMMLV (Adiciones)**		1,646.51

En atención al seguimiento y evaluación realizada sobre el Contrato No. 075 de 2024, se ha identificado la necesidad de realizar una adición presupuestal y una prórroga en el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades que resultan esenciales para el cumplimiento de los fines institucionales.

Con la adición de estos recursos se pretende continuar con la asignación de cartera al proveedor, para la recuperación de la cartera morosa, dados los buenos resultados en recuperación de saldos de cartera presentados por el proveedor el presupuesto será agotado antes de plazo final establecido.

La justificación para la adición de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($825,017,522), radica en la necesidad de fortalecer la capacidad del Fondo Nacional de Ahorro S.A. para gestionar eficientemente su cartera, asegurando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Esta inversión se traduce en un impacto positivo tanto en la recuperación de activos como en la fidelización de los clientes.

Esta necesidad obedece a que el objeto contractual mantiene su vigencia y pertinencia, en tanto responde a requerimientos operativos y misionales de la entidad, cuya interrupción podría afectar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo de la misma. En este sentido, se busca asegurar la ejecución ininterrumpida de las labores contratadas, bajo parámetros de eficacia, eficiencia y economía.

Adicionalmente, es importante señalar que el contratista ha demostrado un desempeño satisfactorio durante la ejecución del contrato, cumpliendo de manera diligente y oportuna con las obligaciones pactadas, lo cual se evidencia en los informes de supervisión y demás documentos soporte. Este comportamiento favorece la

continuidad de la relación contractual, garantizando así la calidad del servicio prestado y reduciendo los riesgos asociados a una eventual sustitución del proveedor.

Finalmente, se resalta, que la presente adición y prórroga del contrato por el valor y plazo solicitado permitirá asegurar que se continúe realizando la gestión de recuperación de la cartera del Fondo evitando el deterioro e incremento del indicador de cartera vencida.

9) Que a la fecha el balance de ejecución presupuestal del contrato FNA-075-2024 es el siguiente:

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CONTRATO No. 075 DE 2024	
INFORMACION FINANCIERA	
A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2,466,670,000.00
B. ADICION 1	$ 563,250,162.00
C ADICION 2	$ 955,543,895.00
D.TOTAL CONTRATO	$ 3,985,464,057.00
E. VALOR EJECUTADO Y PAGADO (corte gestión septiembre)	$ 3,686,219,193.00
F. SALDO EN EJECUCIÒN (D-E)	$ 299,244,864.00

10) Que, en virtud de lo anterior, el Fondo ha señalado como valor de la adición la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($825,017,522),** equivalente a 579.57 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. Suma que se determinó tomando como referencia el valor promedio pagado mensualmente durante los últimos cuatro (4) meses de ejecución por concepto de recuperación de cartera conforme lo refrenda la justificación previamente descrita.

11) Que, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo, vigente para la fecha en que se suscribió el contrato, la presente adición no supera el 100% del valor inicial del Contrato FNA-075-2024, expresado en SMLMV como se evidencia a continuación.

VALOR EN PESOS			VALOR SMMLV			
Valor Inicial	$	2,466,670,000.00	1,897.44	SMMLV – 2024	$	1,300,000.00
Adición No. 1	$	563,250,162.00	395.68	SMMLV – 2025	$	1,423,500.00
Adición No. 2	$	955,543,895.00	671.26			
Adición No. 3	$	825,017,522.00	579.57			
Valor total Contrato	**$**	**4,810,481,579.00**	**Total Valor SMMLV (Adiciones)**			1,646.51

12) Que se allegó CDP No **20001444** del trece (13) de noviembre de 2025, por valor **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($825.017.522)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Centro Gestor	Proyecto	Posición Presupuestaria	Valor
20001444	13/11/2025	F1205000 - Gcia Cobranz y BRDPR	OPER.000 Proyecto operativo	2.1.2.1.03.00.02 - Cobro Administrativo	**$** 825.017.522

13) La presente modificación fue aprobada en sesión de comité ordinario de contratación No. 051 del 12 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente modificatorio el contrato FNA-075-2024, a través de la plataforma SECOP II el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato FNA-075-2024 en la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($825,017,522) M/CTE incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, con cargo al rubro 2.1.2.1.03.00.02 – Cobro Administrativo, del Centro Gestor F1205000 - Gcia Cobranz y BRDPR, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20001444** de fecha trece (13) de noviembre de 2025, expedido por la Gerente de Presupuesto del Fondo.

Parágrafo Primero: Con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4,810,481,579.00)** suma que no supera el 100% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato FNA-075-2024, por el termino de dos (2) meses y dieciséis (16) días, es decir, desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

TERCERO: El contratista deberá modificar y cargar en el portal único para la contratación pública SECOP II las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente novedad contractual.

CUARTO: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del Contrato FNA-075-2024, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Vo. Bo: Miguel Leonardo Fernández- Profesional – Secretaría General
Revisó: Componente Jurídico: Juan Felipe Torres – Gerencia Contratación.
Proyectó: Camilo Andrés Vargas S. – Profesional – Gerencia Contratación